



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0367-2020-MPY

Yungay, 17 de noviembre del 2020

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00000380-2020 (Oficio N° 001-2020-MPY-CEP/SUTRAMUNY-Yungay), de fecha 08 de enero del 2020, Informe N° 0019-2020-MPY/06.41, de fecha 14 de enero del 2019, Memorando de Certificación Presupuestal N° 0318-2020-MPY/GAF/06.40, de fecha 06 de febrero del 2020, Certificación de Credito Presupuestario Nota N° 0000000314, de fecha 07 de febrero del 2020, Memorando de Compromiso y Devengado N° 048-2020-MPY/GAF/06.40, de fecha 10 de febrero del 2020, Informe N° 0069-2020-MPY/GAF/06.40, de fecha 12 de febrero de 2020, Informe N° 168-2020-MPY/GAF/06.42, de fecha 02 de noviembre del 2020, Informe N° 00169-2020-MPY/GAF/06.40, de fecha 02 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EFI77. 15, artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF- 77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Que, el Artículo 40° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios, establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 00 1-2007-EFI77. 15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007 -EFI77. 15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EFI77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0189-2019-MPY, de fecha 27 de marzo del 2019, se aprobó el ACTA DE TRATO DIRECTO N° 001-2019 ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY (SUTRAMUNY) Y EL SINDICATO UNITARIO MIXTO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY (SUMTRAMUNY); siendo uno de los términos, nivelar a la suma de Doscientos Ochenta Soles (S/. 280.00) por concepto de la canasta de alimentos que se venía otorgando de manera trimestral al personal afiliado al SUMTRAMUNY, que a la fecha sólo percibía la suma de Doscientos con 00/100 soles (S/. 200.00); haciéndose extensivo el acuerdo a todo el personal planillado del régimen laboral D. Leg. 276 que a la fecha perciben dicho beneficio; la cual se otorgará desde el primer trimestre del presente año y de manera permanente;

Que, mediante Acta de Trato Directo N°001-2019, de fecha 07 de marzo del 2019, previo debate se acuerda: "... 1. Nivelar a la suma de Doscientos ochenta con 00/100 soles (S/ 280.00) por concepto de la canasta de alimentos que se venía otorgando de manera trimestral al personal afiliado al SUMTRAMUNY que a la fecha solo percibía la suma de Doscientos con 00/100 soles (S/ 200.00) por dicho concepto; haciéndose extensivo este acuerdo a todo el personal planillado del régimen laboral del D. Leg. N° 276, que a la fecha perciben este beneficio la misma que se otorgará desde el primer trimestre de presente año y de manera permanente. Dicho acuerdo será ejecutado con cargo a los ingresos propios (Recursos Directamente Recaudados) ...";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00000380-2020 (Oficio N° 001-2020-MPY-CEP/SUTRAMUNY-Yungay), de fecha 08 de enero del 2020, el Bach. Ing. Sist. Yorshi Jesus Rafael Alva, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita el cumplimiento de los vales de consumo correspondiente al cuarto trimestre del año 2019;

Que, mediante Informe N° 0019-2020-MPY/06.41, de fecha 14 de enero del 2019, el Bach. Kleider Henry Bedon Vicos – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos se dirige al C.P.C.C. Luis Edinson Sanchez Vidal – Gerente de Administración y Finanzas, solicitando dar cumplimiento al Acta de Trato Directo, correspondiente al cuarto trimestre del 2019, acordado con la representación sindical, para lo cual deberá de otorgarse un encargo interno para la adquisición SUTRAMUNY – YUNGAY, a nombre





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



del Bach. Ing. Sist. Yorshi Jesus Rafael Alva, Secretario General del Sindicato, adjuntando la relación de los beneficiarios;

Que, con Memorando de Certificación Presupuestal N° 0318-2020-MPY/GAF/06.40, de fecha 06 de febrero del 2020, el C.P.C.C. Luis Edinson Sanchez Vidal – Gerente de Administración y Finanzas solicita al Lic. Gerald Frank Chala Matos – Gerente de Planificación y Presupuesto, la Certificación Presupuestal, Adquisición de los vales de consumo de alimentos correspondiente al cuarto trimestre, acordado con la representación sindical, por la suma de S/ 16,240.00 (Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 soles);



Que, según Certificación de Credito Presupuestario Nota N° 0000000314, de fecha 07 de febrero del 2020, emitido por el Lic. Gerald Frank Chala Matos – Gerente de Planificación y Presupuesto, se cuenta con certificación presupuestaria, por la suma de S/ 16,240.00 (Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta con 00/100), para la adquisición de alimentos vales de consumo;



Que, mediante Memorando de Compromiso y Devengado N° 048-2020-MPY/GAF/06.40, de fecha 10 de febrero del 2020, el C.P.C.C. Luis Edinson Sanchez Vidal – Gerente de Administración y Finanzas solicita a la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez – Jefe de la Unidad de Contabilidad, efectúe las fases de Compromiso y Devengado, para la adquisición de los vales de consumo de los alimentos correspondiente al cuarto trimestre, acordado con la representación sindical, por la suma de S/ 16,240.00 (Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta con 00/100);



Que, mediante Informe N° 0069-2020-MPY/GAF/06.40, de fecha 12 de febrero de 2020, el C.P.C.C. Luis Edinson Sanchez Vidal – Gerente de Administración y Finanzas solicita al Sr. Elber J. Poma Aban – Gerente Municipal, la asignación de recursos en la modalidad de encargo interno a favor del señor Yorshi Jesus Rafael Alva – Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay, por el importe de S/ 16,240.00 (Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta con 00/100), para sufragar los gastos relacionados a la adquisición de vales de consumo para todos los servidores pertenecientes al Decreto Legislativo N° 276 perteneciente al cuarto trimestre;

Que, según Informe N° 168-2020-MPY/GAF/06.42, de fecha 02 de noviembre del 2020, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez – Jefe de la Unidad de Contabilidad, el Servidor Yorshi Jesus Rafael Alva, No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que labora en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe N° 00169-2020-MPY/GAF/06.40, de fecha 02 de noviembre del 2020, el C.P.C.C. Luis Edinson Sanchez Vidal – Gerente de Administración y Finanzas remite el Informe N° 168-2020-MPY/GAF/06.42, de fecha 02 de noviembre del 2020, emitido por la Unidad de Contabilidad donde se informa que el Servidor Yorshi Jesus Rafael Alva, No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir;

Que, en ese sentido, con el propósito de viabilizar y agilizar la gestión técnico administrativa de los fondos asignados y a la naturaleza de los gastos de los mismos, es necesario autorizar el manejo de fondos por la Modalidad de Encargo Interno para el cumplimiento del cuarto trimestre del año 2019 de los Doscientos Ochenta Soles (S/. 280.00) por concepto de la canasta de alimentos al personal afiliado al SUMTRAMUNY y personal planillado del régimen laboral D. Leg. 276; según relación de los beneficiarios;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

conformidad al numeral 9.3 de la Directiva N° 001-2016-MPY/GM, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0524-2016-MPY, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO DE DINERO a nombre del Bach. Ing. Sist. **YORSHI JESUS RAFAEL ALVA**, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay, identificado con DNI N° 33341811, por el importe de **S/ 16,240.00 (Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta con 00/100)**; para el cumplimiento del CUARTO TRIMESTRE del año 2019, de los Doscientos Ochenta Soles (S/. 280.00) por concepto de la canasta de alimentos a favor del personal afiliado al SUMTRAMUNY y personal planillado del régimen laboral del D. Leg. 276; según relación de beneficiarios, adjunta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Bach. Ing. Sist. **YORSHI JESUS RAFAEL ALVA**, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsable del ENCARGO INTERNO de dinero autorizado en el artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, **dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida** la actividad materia del encargo. La rendición deberá ceñirse a lo enunciado en la Directiva N° 001-2016-MPY, normas para administración de Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas y al Jefe de la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de tesorería, al Responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Santa Cordero Méndez
GERENTE MUNICIPAL

